



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2026, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, relativa a la autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de ejecución de reforma de la LAMT «Circ\_Nort» de 15 kV, entre el apoyo existente L00672005-00023 y el apoyo existente I00672005-00022, para nuevo suministro en la parcela 5019 del polígono 47, con referencia catastral 42032A04705019, en el término municipal de Almazán (Soria), titularidad de «Edistribución Redes Digitales, S.A.U.». Expte.: IE/AT/2-2026.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 18 de febrero de 2026 se recibió por parte de Edistribucion Redes Digitales, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción para el proyecto mencionado en el asunto.
- Con fecha 2 de marzo de 2026 es sometido a trámite de información pública (B.O.C. y L. 09.03.2026) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación. De forma paralela, se solicitan condicionados a los organismos afectados.
- Se recibe un condicionado por parte del Ayuntamiento de Almazan y de la sección de vías provinciales de la Excma. Diputación de Soria que en fecha 13 de abril de 2026 y 5 de mayo de 2026, es recibido en este servicio territorial la aceptación por parte de Edistribucion Redes Digitales, S.A.U.
- El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.
- Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 18 de mayo de 2026.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

- La normativa aplicable es:
  - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
  - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
  - Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.–LAT 01 a 09.
  - Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.–RAT 01 a 23.
  - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.– Otorgar autorización administrativa previa a Edistribucion Redes Digitales, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.–LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.–RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.– Otorgar autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo con el proyecto firmado por el Ingeniero Pilar Lazaro Barquin con Visado n.º VIZA260920):

- Instalación de nuevo apoyo n.º 23B de celosía del tipo C-12-2000 TR2 CA con cruceta de derivación (donde se conectará la LAMT proveniente del apoyo de solicitante).
- Se reinstalarán 123,75 metros de conductor LA-56 entre nuevos apoyos n.º22Bis y apoyos existes n.º 22 y n.º 23.
- El solicitante instalará nuevo apoyo con interruptor Secc. tripolar con mando por estribo y fusibles «XS». Desde ahí partirá con línea particular.
- El solicitante dejará suficiente cable junto al punto de conexión para trabajos a realizar por E-Distribución.

3.– Establecer las condiciones siguientes:

3.1. En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, así como a todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial, o cualquier otra normativa vigente, que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

3.2. Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de producción de energía eléctrica, en especial las relativas a la ordenación del territorio, al medio ambiente y servidumbres aeronáuticas.

3.3. Debe cumplirse el contenido y condicionado indicado en los informes emitidos por los organismos consultados aceptados por el peticionario y, en caso de discrepancias, los admitidos por este Servicio Territorial, realizando las modificaciones en los proyectos que, en su caso, se requieran.

3.4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado indicado en esta resolución y conforme a las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

3.5. Si se introducen modificaciones al ejecutar el proyecto, se estará en lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, debiendo ser comunicadas a este Servicio Territorial.

3.6. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la Resolución.

3.7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

3.8. El titular informará del comienzo y terminación de las obras de los trabajos al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio o explotación.

3.9. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3.10. Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la instalación que se autoriza en esta resolución, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice la autorización de explotación. La empresa distribuidora deberá comunicar al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.



3.11. Deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 18 de mayo de 2026.

*El Jefe del Servicio Territorial,*  
Fdo.: MANUEL LÓPEZ REPRESA